## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca) 28 de julio 2023

## Radicado No. 2021-00643-00

- 1. Se reconoce personería al abogado Pablo Andrés Sierra Pulido como apoderado judicial del demandado en los términos del poder que antecede (archivo digital No. 13).
- 2. Téngase en cuenta que el demandado se notificó personalmente (archivo digital No.10), y contesto en tiempo la demanda.
- **3.** Valga anotar que el extremo pasivo no desconoció la existencia del contrato báculo de la acción, ni acreditó la consignación a órdenes del juzgado de los dineros adeudados, tampoco presentó los recibos de pago correspondientes; por tal razón, de conformidad con lo previsto en el artículo 384 del Código General del Proceso, no será oído en el proceso.
- **4.** En firme este auto, secretaría proceda a ingresar al despacho para adoptar la determinación correspondiente.

Notifíquese,

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

**JUEZ**